

despachos, y así mismo los gastos,
hechos en Murcia por los supra
mencionados comisionados q.^{ta} asimismo
incluso papel de exposiciones, y otros
á cien rs., cuyos referidos gastos y
costas, no habiendo de donde suplir
los se fudran presente al tiempo
oportuno, para darlos en cuenta de
data, y sean sacados, como, y mejor
haya lugar. Así mismo á fin de
no producir cualquiera otra reque
sion, por causa de la falta de ya
mencionadas cartas de pago, parase
en comision el presente Jundico, á
la Capital de estos Reynos de Bar
na, á fin de activar el negocio, y
hacer lo posible por recoger aque
llas: cuyos gastos q.^{ta} se originen
é igualmente se fudran presen
te á un negocio, para su satisfec
cion, y ason en partida de data,
segun q.^{ta} es notoria su legit
midad. Así lo acordaron, y fué

